

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

19 de marzo de 2018

MEMORANDO

GRHI-078-2018

PARA: Lic. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información

DE: Lic. Vladimir Antonio Marroquín
Gerente de Recursos Humanos

ASUNTO: Solicitud de Información

Conforme memorando UAIP-M-032-2018, donde solicita contrato y curriculum de personal técnico utilizado para dar clases y entrenos en el Polvorín en los años 2016 y 2017. Se anexa lo siguiente:

- 1- Curriculum Vitae de Hugo Isidro López Ramírez.
- 2- Contrato de Hugo Isidro López Ramírez en los años 2016 y 2017

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

UAIP-M-032-2018

MEMORANDO

Para : Lic. Vladimir Marroquín
Gerente Recursos Humanos

De : Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información

Asunto : Solicitud de Información

Fecha : 13 de marzo de 2018



De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que corresponde a la transmisión de la solicitud a una Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información. Atentamente se solicita dar respuesta al siguiente requerimiento presentado a la UAIP, correspondiente a solicitud de información:

1. Contratos del personal Técnico utilizado para dar clases y entrenos en el Polvorín de los años 2016 y 2017. (Proyecto INDES).
2. Curriculum Vitae del personal técnico utilizado para dar clases y entrenos en el Polvorín en los años 2016 y 2017. (Proyecto INDES).

Esta información se requiere a más tardar para el **19 de marzo de 2018**, por lo que solicito respetar la fecha indicada; si no se cuenta con los documentos solicitados, favor hacer nota explicativa al respecto a la brevedad posible a efecto de localizar de la información en otra unidad o instancia, y si el requerimiento presentado no contiene los elementos suficientes para buscar o localizar la información, puede realizar su consulta por escrito a más tardar el día **15 de marzo de 2018**, para darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Copia a: Presidencia
Archivo



José Luis Molses

Marzo 13/2018
12:10
E.A.

DEPORTE SOMOS TODOS

► Hugo Isidro López Ramírez

Formación académica

- Licenciatura en Ciencias Educación Especialidad en Educación Física, Deportes y Recreación (UES desde 2011 hasta la fecha)
- Bachillerato Técnico Vocacional opción Contabilidad (Colegio Sao Paulo´ 1998)

Experiencia laboral.

► **Club deportivo Pez Sierra:** Instructor

Principales funciones:

- Coordinación del personal
- Creación de circuitos en agua de acuerdo a cada edad
- Terapia acuática
- Fundamentación de la natación
- Mantenimiento para personas adultos mayores
- Natación para bebés

Diplomas:

- Diploma de reconocimiento por su dedicación y profesionalismo al servicios de nuestros alumnos. (Club Deportivo "Pez Sierra")
- Taller de educación Acuática, modelo dela organización y planificación en Francia 23 y 24 de agosto (INDES)
- Clínica Fina para entrenadores de natación (Federación International de Natación, del 03 al 07 de mayo 2011)

Período laboral: desde el 2111 hasta la fecha.

► **Industrias St Jack´s:** En cargado de grupo.

Principales funciones:

- Manejo de personal .
- En cargado de repartir materia prima a las plantas
- En cargado de turno de control de calidad del estampado

Diploma:

Seminario equipos de protección personal, uso, selección y mantenimiento (03 de noviembre 2005)

Período laboral: desde 2002 hasta 2111.

Actividades personales.

- Practica de Natación
- Elaboración de programas deportivos de la comunidad

Actitud y Aptitud:

- Creativa, Responsable y rápida adaptación.
- Excelente atención al cliente, trabajo en equipo, Fijamiento de metas y objetivos claros.

Referencias personales:

- Licda. Mayra Aracely Santos Valenzuela, asistente administrativa, Confecciones Industriales M.S., S.A de C.V.
- Licdo. Alejandro León Lara. Entrenador de atletismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
No. 215-A-2016-INDES

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES" por una parte; y por otra parte **HUGO ISIDRO LOPEZ RAMIREZ**, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve - cuatro, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos uno – cero diez mil cuatrocientos setenta y nueve – ciento uno - uno, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**, según cifrado presupuestario DOS MIL DIECISÉIS - CERO QUINIENTOS UNO- TRES- CERO UNO- CERO TRES – VEINTIUNO - UNO y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Entrenador Deportivo (tiempo parcial), además de las obligaciones que le imponen el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes:

- a) Asistir al desarrollo del Programa de Natación que desarrolla el INDES.
- b) Capacitaciones en proyectos deportivos en el área de Natación, que el INDES proponga.
- c) Brindar asistencia de los participantes del Programa de Natación.
- d) Asistir a convocatorias por parte del Gerente de Deporte Social u otras autoridades dentro de INDES.
- e) Participa en la elaboración de proyectos del departamento.
- f) Planifica y elabora el plan anual de trabajo.
- g) Organiza actividades recreativas en la disciplina deportiva asignada.
- h) Determina y controlar la dotación de material deportivo de la disciplina asignada.
- i) Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

- j) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- k) Conocer, comprender y comunicar coherentemente las normativas de la disciplina asignada.
- l) Realizar cualquier otra actividad que dentro del área de su competencia le sea asignada.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en Estadio Jorge "Mágico" González, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país.

CLÁUSULA CUARTA. El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes desde las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

CLÁUSULA QUINTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinada de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá el Contratista será de **CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de la Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución, además de las obligaciones

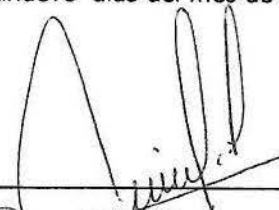
establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley.

CLAÚSULA OCTAVA. La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente.

CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral.

CLAÚSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera.

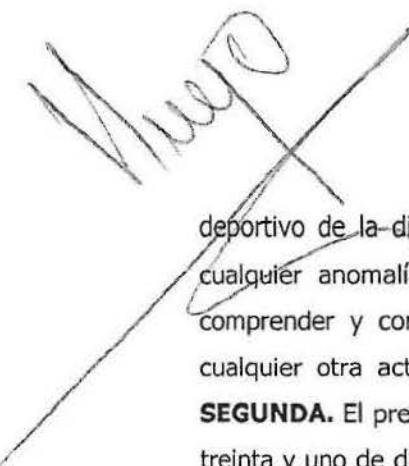
En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

F 
INDES

F 
CONTRATISTA

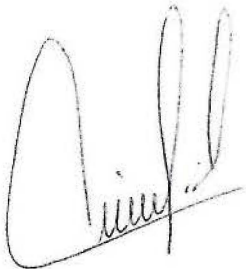
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución

Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **HUGO ISIDRO LOPEZ RAMIREZ**, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve - cuatro, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos uno - cero diez mil cuatrocientos setenta y nueve - ciento uno - uno, quien en el anterior documento se denominó "El Contratista", y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Personales, cuyo pago se realizará con Cifrado Presupuestario número: dos mil dieciséis - cero quinientos uno - tres - cero uno - cero tres - veintiuno - uno, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Entrenador Deportivo (tiempo parcial), además de las obligaciones que le imponen el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes: a) Asistir al desarrollo del Programa de Natación que desarrolla el INDES; b) Capacitaciones en proyectos deportivos en el área de Natación, que el INDES proponga; c) Brindar asistencia de los participantes del Programa de Natación; d) Asistir a convocatorias por parte del Gerente de Deporte Social u otras autoridades dentro de INDES; e) Participa en la elaboración de proyectos del departamento; f) Planifica y elabora el plan anual de trabajo; g) Organiza actividades recreativas en la disciplina deportiva asignada; h) Determina y controlar la dotación de material

deportivo de la disciplina asignada; i) Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía; j) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas; k) Conocer, comprender y comunicar coherentemente las normativas de la disciplina asignada; l) Realizar cualquier otra actividad que dentro del área de su competencia le sea asignada. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en Estadio Jorge "Mágico" González, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes desde las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinada de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá el Contratista será de **CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de la Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.** La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA:** Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral. **CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "*****", DOY FE: Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia,

por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A small, handwritten signature in black ink, possibly a name or initials.A large, prominent handwritten signature in black ink, written in a cursive style.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

No. 215-2016-INDES

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES" por una parte; y por otra parte **HUGO ISIDRO LOPEZ RAMIREZ**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve - cuatro, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos uno – cero diez mil cuatrocientos setenta y nueve – ciento uno - uno, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**, según cifrado presupuestario DOS MIL DIECISÉIS - CERO QUINIENTOS UNO- TRES- CERO UNO- CERO TRES – VEINTIUNO - UNO y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Entrenador Deportivo (tiempo parcial), además de las obligaciones que le imponen el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes:

- a) Asistir al desarrollo del Programa de Natación que desarrolla el INDES.
- b) Capacitaciones en proyectos deportivos en el área de Natación, que el INDES proponga.
- c) Brindar asistencia de los participantes del Programa de Natación.
- d) Asistir a convocatorias por parte del Gerente de Deporte Social u otras autoridades dentro de INDES.
- e) Participa en la elaboración de proyectos del departamento.
- f) Planifica y elabora el plan anual de trabajo.
- g) Organiza actividades recreativas en la disciplina deportiva asignada.
- h) Determina y controlar la dotación de material deportivo de la disciplina asignada.
- i) Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

- j) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- k) Conocer, comprender y comunicar coherentemente las normativas de la disciplina asignada.
- l) Realizar cualquier otra actividad que dentro del área de su competencia le sea asignada.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en Estadio Jorge "Mágico" González, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país.

CLÁUSULA CUARTA. El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes desde las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

CLÁUSULA QUINTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinada de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá el Contratista será de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de la Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

CLAÚSULA SÉPTIMA. El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución, además de las obligaciones

INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRECIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece **HUGO ISIDRO LOPEZ RAMIREZ**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve - cuatro, con número de Identificación Tributaria: cero quinientos uno - cero diez mil cuatrocientos setenta y nueve - ciento uno - uno, quien en el anterior documento se denominó "El Contratista", y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Personales, cuyo pago se realizará con Cifrado Presupuestario número: dos mil dieciséis - cero quinientos uno - tres - cero uno - cero tres - veintiuno - uno, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Entrenador Deportivo (tiempo parcial), además de las obligaciones que le imponen el Contrato Colectivo de Trabajo, las obligaciones propias de su cargo, son las siguientes: a) Asistir al desarrollo del Programa de Natación que desarrolla el INDES; b) Capacitaciones en proyectos deportivos en el área de Natación, que el INDES proponga; c) Brindar asistencia de los participantes del Programa de Natación; d) Asistir a convocatorias por parte del Gerente de Deporte Social u otras autoridades dentro de INDES; e) Participa en la elaboración de proyectos del departamento; f) Planifica y elabora el plan anual de trabajo; g) Organiza actividades recreativas en la disciplina deportiva asignada; h) Determina y controlar la dotación de material

establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley.

CLAÚSULA OCTAVA. La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente.

CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral.

CLAÚSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera.

En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.



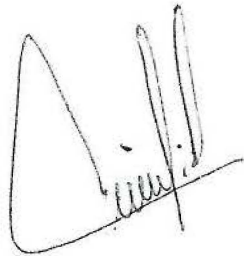
INDES
F _____
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y cinco años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse



deportivo de la disciplina asignada; i) Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía; j) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas; k) Conocer, comprender y comunicar coherentemente las normativas de la disciplina asignada; l) Realizar cualquier otra actividad que dentro del área de su competencia le sea asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en Estadio Jorge "Mágico" González, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a viernes desde las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos. Este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinada de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá el Contratista será de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de la Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.** La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA:** Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral. **CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "*****", DOY FE: Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia,

por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing as a cursive 'P' followed by a horizontal line.A large handwritten signature in black ink, written in a cursive style, is positioned over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center and 'REPUBLICA FEDERAL DE MÉXICO' around the perimeter. A diagonal line is drawn across the seal and the signature.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

No. 285-2017-INDES

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **HUGO ISIDRO LOPEZ RAMIREZ**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve – cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos uno-cero uno cero cuatro setenta y nueve-ciento uno-uno, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**, cuyo pago se realizara del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El Contratista me obligo a prestar servicios como Auxiliar Administrativo, además de las obligaciones que me imponen la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo y las obligaciones propias de mi cargo, son las siguientes:

- a) Asistir al desarrollo del Programa de Natación que desarrolla el INDES.
- b) Capacitaciones en proyectos deportivos en el área de Natación, que el INDES proponga.
- c) Brindar asistencia de los participantes del Programa de Natación.
- d) Asistir a convocatorias por parte del Gerente de Deporte Social u otras autoridades dentro de INDES.

- e) Participa en la elaboración de proyectos del departamento.
- f) Planifica y elabora el plan anual de trabajo.
- g) Organiza actividades recreativas en la disciplina deportiva asignada.
- h) Determina y controlar la dotación de material deportivo de la disciplina asignada.
- i) Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- j) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- k) Conocer, comprender y comunicar coherentemente las normativas de la disciplina asignada.
- l) Realizar cualquier otra actividad que dentro del área de su competencia le sea asignada.

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CLÁUSULA TERCERA. El lugar de prestación de los servicios será en el Estadio "Jorge El Mágico Gonzalez", o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país.

CLÁUSULA CUARTA. El horario de Prestación de Servicios será de lunes a viernes de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización del evento.

CLÁUSULA QUINTA. En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá El Contratista será de **CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 415.00)**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Contrato Colectivo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley.

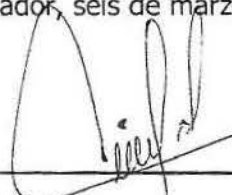
CLÁUSULA OCTAVA. La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente.

CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral.

CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES: Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, seis de marzo de dos mil diecisiete.

F

INDES

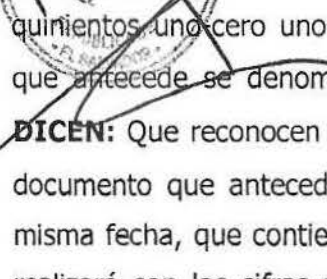


F

CONTRATISTA

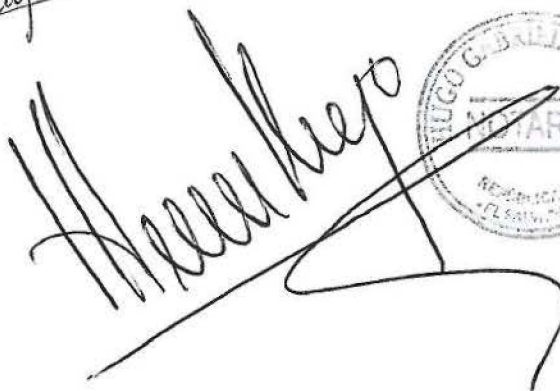
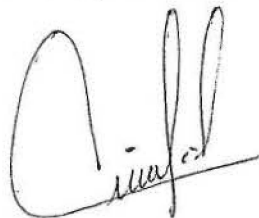


En la ciudad de San Salvador, a las once horas con seis minutos del día seis de marzo del año dos mil diecisiete. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **HUGO ISIDRO LOPEZ RAMIREZ**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve –cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero



quinientos uno-cero uno cero cuatro setenta y nueve-ciento uno-uno, y en el contrato que antecede se denomina **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Personales, cuyo pago se realizará con las cifras presupuestarias DOS MIL DIECISIETE-CERO QUINIENTOS UNO-TRES- CERO DOS-CERO CUATRO-VEINTIUNO-UNO, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar servicios como Auxiliar Administrativo, además de las obligaciones que me imponen la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo y las obligaciones propias de mi cargo, son las siguientes: a) Asistir al desarrollo del Programa de Natación que desarrolla el INDES, b) Capacitaciones en proyectos deportivos en el área de Natación, que el INDES proponga, c) Brindar asistencia de los participantes del Programa de Natación, d) Asistir a convocatorias por parte del Gerente de Deporte Social u otras autoridades dentro de INDES, e) Participa en la elaboración de proyectos del departamento, f) Planifica y elabora el plan anual de trabajo, g) Organiza actividades recreativas en la disciplina deportiva asignada, h) Determina y controlar la dotación de material deportivo de la disciplina asignada, i) Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía, j) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas, k) Conocer, comprender y comunicar coherentemente las normativas de la disciplina asignada, l) Realizar cualquier otra actividad que dentro del área de su competencia le sea asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período comprendido entre el uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en Estadio "Jorge El Mágico González" o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será : De Lunes a Viernes de las ocho horas treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, este horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización del evento. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el salario que recibirá El Contratista será de **CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 415.00)**, y será pagado mensualmente por medio de planilla que al efecto se lleve. Será cancelado en

moneda de curso legal dentro del local de la institución y únicamente se admitirán reclamos después de pagada la planilla respectiva; a dicho pago se le harán las deducciones establecidas por la ley. El salario podrá pagarse por medio de cheques cuando la Institución lo estime conveniente. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente al Contrato Colectivo de Trabajo de la Institución, además de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Las prestaciones concedidas por la Institución serán conforme a la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.** La Institución podrá optar por la rotación de personal cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA. FACULTAD EXCLUSIVA:** Es facultad de la institución el derecho de administrar sus negocios en la forma que estime conveniente, incluyendo todo lo que se relaciona con el aspecto laboral. **CLÁUSULA DECIMA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

UAIP-M-034-2018

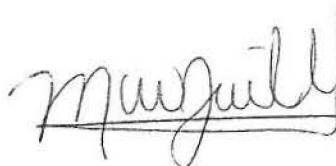
MEMORANDO

Para : Licda. Ana Marcela Rivera
Jefe UACI

De : Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información

Asunto : Solicitud de Información

Fecha : 20 de marzo de 2018



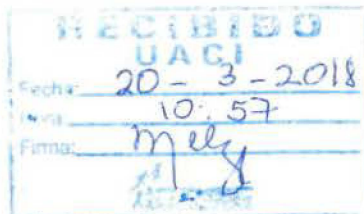
De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que corresponde a la transmisión de la solicitud a una Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información. Atentamente se solicita dar respuesta al siguiente requerimiento presentado a la UAIP, correspondiente a solicitud de información:

1. Contratos del personal Técnico utilizado para dar clases y entrenos en el Polvorín de los años 2016 y 2017 (Proyecto INDES) específicamente de los señores Juan Carlos Escobar Rodríguez, José Adrián Alas Alas, Herber Moisés Rosales Juárez, José Orlando Baires Alberto y Carlos Eduardo Rodríguez Escobar.

Esta información se requiere a más tardar para el **22 de marzo de 2018**, por lo que solicito respetar la fecha indicada; si no se cuenta con los documentos solicitados, favor hacer nota explicativa al respecto a la brevedad posible a efecto de localizar de la información en otra unidad o instancia.

Cordialmente,

Copia a: Presidencia
Archivo



DEPORTE SOMOS TODOS

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR**

UAIP-M-033-2018

MEMORANDO

Para : Lic. Ernesto Orella
Jefe Unidad Legal

De : Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información

Asunto : Solicitud de Información

Fecha : 20 de marzo de 2018



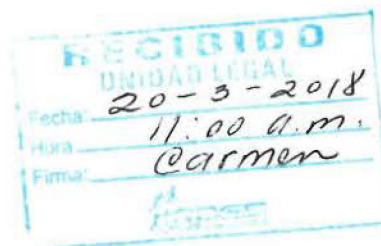
De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que corresponde a la transmisión de la solicitud a una Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información. Atentamente se solicita dar respuesta al siguiente requerimiento presentado a la UAIP, correspondiente a solicitud de información:

1. Contratos del personal Técnico utilizado para dar clases y entrenos en el Polvorín de los años 2016 y 2017 (Proyecto INDES) específicamente de los señores Juan Carlos Escobar Rodríguez, José Adrián Alas Alas, Herber Moisés Rosales Juárez, José Orlando Baires Alberto y Carlos Eduardo Rodríguez Escobar.

Esta información se requiere a más tardar para el **22 de marzo de 2018**, por lo que solicito respetar la fecha indicada; si no se cuenta con los documentos solicitados, favor hacer nota explicativa al respecto a la brevedad posible a efecto de localizar de la información en otra unidad o instancia.

Cordialmente,

Copia a: Presidencia
Archivo



DEPORTE SOMOS TODOS

